



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 26
SERIE 2025-2026

“PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PONCE, A REQUERIR A TODOS LOS DESARROLLADORES, CONSTRUCTORES O URBANIZADORES DE PROYECTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS RESIDENCIALES, COMERCIALES O INDUSTRIALES A CONTRATAR SERVICIOS PRIVADOS DE RECOGIDO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, MIENTRAS SE CONSTRUYAN, MEJOREN O HABILITEN, Y CON POSTERIORIDAD A LA VENTA O RENTA DE DICHS PROYECTOS, COMO A TODA EMPRESA NUEVA O EN PROCESO DE RENOVACIÓN DE SU PERMISO ÚNICO O PATENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO A TODA PERSONA QUE LOTIFIQUE SOLARES PARA RESIDENCIAS; ESTABLECER OPCIONES DE CONTRATACIÓN, DISPONER LA INTERRACCIÓN, FUNCIONES Y FACULTADES DE LAS OFICINAS DE FINANZAS Y PRESUPUESTO Y LA OFICINA DE PERMISOS, Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO:

El Municipio Autónomo de Ponce experimenta un crecimiento económico acelerado que trae consigo la proliferación de nuevos proyectos de construcción con su consabida demanda de servicios de recogido y disposición de residuos sólidos;

POR CUANTO:

El Municipio Autónomo de Ponce, ante los retos de económicos contemporáneos y las medidas implementadas por la Junta de Supervisión Fiscal (PROMESA) persigue diseñar e implantar estrategias responsables para garantizar la operación efectiva de estos servicios de recogido y disposición de residuos sólidos a la ciudadanía ponceña;

POR CUANTO:

El Artículo 1.010 (a) de la Ley 107-2020, según enmendada, mejor conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” establece:

[Handwritten signatures and initials: RMM, 1267, and KAR]



“Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades:

(a) Establecer servicios y programas de recogido o recolección de desperdicios y saneamiento público en general y adoptar las normas y medidas necesarias para el ornato, la higiene, el control y la disposición adecuada de los desperdicios.”

POR CUANTO: El Artículo 3.058 de la Ley 107-2020, según enmendada, mejor conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” establece:

“El municipio podrá reglamentar el manejo de desperdicios sólidos en armonía con la política pública ambiental del Gobierno de Puerto Rico, disponer por ordenanza la forma en que se llevará a cabo el manejo de desperdicios sólidos e imponer penalidades por violaciones a las normas que se adopten.”

POR CUANTO: La política pública de nuestra alcaldesa, Marlese Ann Sifre Rodríguez, en cumplimiento con su programa de gobierno y visión estratégica de desarrollo integral para Ponce, ha establecido como política pública prioritaria, pese a los retos económicos y fiscales que enfrentamos, el continuar proveyendo libre de costo el recogido y manejo de desperdicios sólidos a todo residente de nuestra ciudad que al momento de aprobación de esta ordenanza así es servido.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

LARA

SECCIÓN PRIMERA: Se autoriza a la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce a requerir a todos los desarrolladores, constructores, urbanizadores y dueños de proyectos públicos y privados en conceptualización, diseño, evaluación de permisos y en fase de construcción al momento de la aprobación de esta Ordenanza, así como a toda empresa nueva o en proceso de renovación de su permiso único o patente municipal, así como a toda persona que lotifique solares para residencias, a contratar servicios privados de recogido y disposición de residuos sólidos, mientras se construyen, mejoren o habiliten los mismos y con posterioridad a la venta o renta de las unidades residenciales o comerciales de los proyectos o a la obtención o renovación de sus permisos para operar y/o patente municipal.

SECCIÓN SEGUNDA: Los desarrolladores, constructores, urbanizadores y dueños de proyectos residenciales en los que se provea para el recogido y disposición de los desperdicios sólidos mediante servicio privado, así como toda persona que lotifique solares para residencias, según establecido en esta Ordenanza, tendrán que notificar a los compradores de unidades residenciales o comerciales dentro del proyecto, de este requisito o condición, al momento de otorgarse la correspondiente escritura de compraventa. A tales fines, se incorporará dicho requisito, condición o gravamen en toda la documentación legal relacionada con la adquisición, segregación y constitución de hipotecas. Será obligación así mismo, de parte del desarrollador, constructor, urbanizador y dueño del proyecto proveer en toda la documentación legal relacionada con los mismos aquellas disposiciones necesarias para establecer la obligación de los compradores de las unidades residencias y comerciales, así como de las juntas de residentes con respecto a la obligación que por la presente Ordenanza se dispone para la recolección y disposición de los residuos sólidos mediante servicio privado.

SECCIÓN TERCERA: Los desarrollos industriales y comerciales contratarán los servicios de una empresa privada para el recogido y disposición de los residuos sólidos. Este será un requisito "sine qua non" para la obtención de sus permisos de operación comercial o industrial y patente municipal.

SECCIÓN CUARTA: Toda empresa nueva, o aquella que solicite la renovación de su permiso único o patente municipal, deberá contratar los servicios de una empresa privada para el recogido y disposición de los residuos sólidos como requisito "sine qua non" para la obtención de sus permisos de operación comercial o industrial y patente municipal.

La Oficina de Gerencia de Permisos, los Profesionales Autorizados, así como la Oficina de Permisos Municipal no podrán conceder un nuevo permiso único o su renovación dentro de la jurisdicción del Municipio Autónomo de Ponce sin constatar que se cumple con lo dispuesto en esta sección e incluir evidencia del referido contrato.

La Oficina de Finanzas y Presupuesto no podrán expedir o renovar una patente municipal sin constatar que se cumple con lo dispuesto en esta sección.

SECCIÓN QUINTA: Toda persona natural o jurídica a quien le apliquen las disposiciones de esta Ordenanza, que al momento de solicitar o renovar su permiso único o patente municipal no presente evidencia de un contrato privado de recogido y disposición de residuos sólidos, tendrá la opción de acogerse a la misma tarifa que el proveedor de recogido y disposición de residuos sólidos contratado por el Municipio Autónomo de Ponce tenga con el ayuntamiento.

De aceptar los términos, se le cobrará el importe por doce (12) meses al momento de gestionar su permiso único o patente municipal. La dependencia municipal que realice el cobro deberá informar a la compañía contratada por el Municipio para el recogido y disposición de residuos sólidos de tal situación.

SECCIÓN SEXTA: La Oficina de Presupuesto y Finanzas y la Oficina de Permisos establecerán un sistema ágil e integrado de verificación de cumplimiento y de cobro de cualquier importe relacionado a esta Ordenanza, de manera que cualquier persona, natural o jurídica, pueda cumplir con los pagos requeridos de patentes municipales, permiso único y los aquí dispuestos en un solo lugar, sin tener que trasladarse o efectuar pagos en otras dependencias municipales.

SECCIÓN SÉPTIMA: Para fines de la implantación de la presente Ordenanza se establecen las siguientes definiciones, según dispuestas en el Artículo 8.001 de la Ley 107-2020, mejor conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”:

“Lotificación Simple: Lotificación, en la cual ya están construidas todas las obras de urbanización, o en la cual tales obras resulten ser muy sencillas y que la misma no exceda de diez (10) solares, incluyendo remanente, tomándose en consideración para el cómputo de los diez (10) solares la subdivisión de los predios originalmente formados, así como las subdivisiones del remanente del precio original”;

“Urbanización: Segregación, división o subdivisión de un predio de terreno que, por las obras a realizarse para la formación de solares, no esté comprendida en el término “lotificación simple”, según se define en este Código, e incluirá, además, el desarrollo de cualquier predio de terreno para la construcción de cualquier edificio o edificios de once (11) o más viviendas; el desarrollo de instalaciones de usos comerciales, industriales, institucionales o recreativos que excedan dos mil (2,000) metros cuadrados de construcción; o el desarrollo de instalaciones en terrenos que excedan cuatro mil (4,000) metros cuadrados. Toda segregación, división o subdivisión de un predio de terreno que, por las obras a realizarse para la formación de solares, no esté comprendida en el término urbanización vía excepción, e incluirá, además, el desarrollo de cualquier predio de terreno para la construcción de cualquier edificio o edificios de tres (3) o más viviendas; el desarrollo de instalaciones de usos comerciales, industriales, institucionales o recreativos que excedan dos mil (2,000) metros cuadrados de construcción o el desarrollo de instalaciones en terrenos que excedan cuatro mil (4,000) metros cuadrados”.

SECCIÓN OCTAVA: Si cualquier palabra, oración, inciso, artículo, sección, párrafo, frase o parte alguna de esta Ordenanza aprobada fuese declarada inconstitucional y nula por un Tribunal con jurisdicción y competencia, tal decisión no afectará, perjudicará, menoscabará ni invalidará las demás disposiciones y su efecto se limitará al aspecto que se declare nulo o inconstitucional.

SECCIÓN NOVENA: Copia de esta Ordenanza aprobada y certificada será enviada a la Oficina de Gerencia de Permisos, a la Junta de Planificación, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, al Departamento de Justicia, a la Asociación de Constructores de Puerto Rico y a las oficinas de Permisos, Finanzas y Presupuesto, Asuntos Legales y Directoría de Infraestructura, Ambiente y Transporte del Municipio Autónomo de Ponce.


SECCIÓN DÉCIMA: Esta Ordenanza tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación y firmas.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, EN EL CIERRE DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.


RAFAEL E. COLÓN TORRES
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL


MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ TORRES
PRESIDENTA LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 3 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025, FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 4 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025.


MARLESE A. SIFRE RODRÍGUEZ
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO: RAFAEL E. COLÓN TORRES, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Número 26, Serie 2025-2026; “PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PONCE, A REQUERIR A TODOS LOS DESARROLLADORES, CONSTRUCTORES O URBANIZADORES DE PROYECTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS RESIDENCIALES, COMERCIALES O INDUSTRIALES A CONTRATAR SERVICIOS PRIVADOS DE RECOGIDO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, MIENTRAS SE CONSTRUYAN, MEJOREN O HABILITEN, Y CON POSTERIORIDAD A LA VENTA O RENTA DE DICHOS PROYECTOS, COMO A TODA EMPRESA NUEVA O EN PROCESO DE RENOVACIÓN DE SU PERMISO ÚNICO O PATENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO A TODA PERSONA QUE LOTIFIQUE SOLARES PARA RESIDENCIAS; ESTABLECER OPCIONES DE CONTRATACIÓN, DISPONER LA INTERRACCIÓN, FUNCIONES Y FACULTADES DE LAS OFICINAS DE FINANZAS Y PRESUPUESTO Y LA OFICINA DE PERMISOS, Y PARA OTROS FINES.”; fue aprobada en el Cierre de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día martes, 18 de noviembre de 2025; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON. MILTON G. ACOSTA LUCIANO

HON. ANTONIO BARNÉS SANTOS

HON. LUIS ALBERTO CASIANO COLÓN

HON. VÍCTOR M. CUADRADO TOSTE

HON. MIGUEL A. DEYÁ ACOSTA

HON. JOSÉ R. ESCABÍ PÉREZ

HON. MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ TORRES

HON. JORGE J. MIRANDA RIVERA

HON. ANALIZ MORALES SANTIAGO

HON. MILTON RIVERA MUÑIZ

HON. LUIS RIVERA VELEZ

HON. CARLOS A. SANTALIZ PORRATA

HON. MARA I. VAZQUEZ PLATA

HON. EDWIN VEGA GARCIA

HON. DENNIS VÉLEZ BARLUCE

*****El Honorable Juan José Vélez Cruz fue excusado en este proyecto.**

Esta Ordenanza fue firmada por la Presidenta y el Secretario de la Legislatura Municipal, el día **martes, 2 de diciembre de 2025**, debidamente sometido a la Alcaldesa el día **miércoles, 3 de diciembre de 2025** y está la firmó el día **jueves, 4 de diciembre de 2025**.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día de **jueves, 4 de diciembre de 2025**


RAFAEL E. COLÓN TORRES
SECRETARIO, LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL